



CIRCULAR CONJUNTA N° 03-MP-OIJ-2026

MINISTERIO PÚBLICO – ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

De: Fiscalía General de la República y Dirección General del Organismo de Investigación Judicial.

Para: Fiscales y Fiscalas del Ministerio Público, jefaturas de oficinas del Organismo de Investigación Judicial.

Asunto: **Modificación de los servicios periciales relacionados con bebidas alcohólicas atendidos por la Sección de Sustancias Controladas del Departamento de Ciencias Forenses.**

Fecha: 15 de julio del 2026

Con la finalidad de optimizar los recursos disponibles de la Sección de Sustancias Controladas del Departamento de Ciencias Forenses y garantizar que las pericias realizadas constituyan un insumo útil para la autoridad judicial en la investigación y resolución de los delitos, se comunica la modificación de los servicios periciales relacionados con bebidas alcohólicas contenidos en el Listado de Servicios del Departamento de Ciencias Forenses.

A partir de la publicación de la presente circular, la Sección de Sustancias Controladas dejará de ofrecer el servicio denominado: "Determinación cualitativa y cuantitativa de metanol y/o etanol en bebidas alcohólicas y fermentos".

Este servicio será sustituido por el siguiente:

“Identificación y cuantificación de etanol en casos por infracción a la Ley N.º 8204, cuestionado como químico esencial”. Asimismo, previo a la remisión de los indicios para este análisis, deberá consultarse a la Fiscalía de Crimen Organizado, a fin de valorar la pertinencia de la solicitud pericial.

Las solicitudes de este servicio deberán corresponder a investigaciones relacionadas con presuntas infracciones a la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (Ley N.º 8204), en las que el etanol sea cuestionado como químico esencial.

La identificación de metanol en bebidas alcohólicas cuando exista interés investigativo por su condición de sustancia tóxica en eventos de intoxicación o fallecimiento continuará siendo atendida mediante el servicio existente: “Identificación de sustancias tóxicas (plaguicidas, drogas, medicamentos, somníferos, lacrimógenos, KCl, cianuro, metanol, venenos comunes) en bebidas, alimentos, productos comerciales y otros”.

Dado lo anterior, los casos en que se investiguen posibles intoxicaciones o muertes asociadas al consumo de bebidas alcohólicas deberán canalizarse mediante este servicio. Los indicios de bebidas alcohólicas en los que se requiera determinar la presencia de etanol en investigaciones relacionadas con:

- Fabricación clandestina de bebidas alcohólicas.
- Venta de bebidas alcohólicas sin los permisos correspondientes.
- Introducción al país de bebidas alcohólicas sin el cumplimiento de los requisitos de nacionalización.

- Otras conductas asociadas al contrabando o comercialización irregular de bebidas alcohólicas.

Serán atendidos mediante el servicio: **“Identificación de etanol en bebidas alcohólicas cuestionadas por contrabando, fabricación o venta”**.

Se solicita a todas las autoridades judiciales, fiscales, investigadoras y demás personas usuarias de los servicios periciales ajustar sus solicitudes conforme a las modificaciones descritas en la presente circular, con el fin de asegurar una adecuada utilización de los recursos institucionales y una atención eficiente de los análisis requeridos.

Sin más que agregar,

Carlo Díaz Sánchez
Fiscal General
Ministerio Público

Michael Soto Rojas
Director General a.i.
Organismo de Investigación Judicial